



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

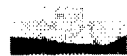
CIRCULAR

Radicado: K 2020090000303

Fecha: 10/07/2020

Tipo: CIRCULAR

Destino: OTRAS



PARA: ENTIDADES TERRITORIALES MUNICIPALES,
EAPB, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN
DEL MANEJO INTEGRAL DE LAS UNIDADES DE
CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ANTE LA
EMERGENCIA COVID -19 EN EL MARCO DEL
DECRETO 538 DE 2020

Cordial saludo,

Por medio de la presente Circular, la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales, se permite compartir el *lineamiento técnico para la operación del manejo integral de las unidades de cuidado intensivo e intermedio ante la emergencia COVID -19 en el marco del Decreto 538 de 2020*.

El objeto del referido documento es el establecimiento de directrices técnicas para la operación de la gestión centralizada de las Unidades de Cuidados Intensivos – UCI y las Unidades de Cuidados Intermedios- UCIM, por parte del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento de Antioquia, para el monitoreo de la oferta y la demanda de las camas incluyendo las de hospitalización, con el fin de administrar la disponibilidad y regulación de las camas para la atención de pacientes en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del departamento.

Es importante recordar que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es la entidad encargada por Ley 715 de 2001 de la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en el Departamento, y de manera especial debe dirigir la red de instituciones prestadoras de salud, así lo señala el artículo 43 de la norma en mención:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia)
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: (383 5608)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

(...)

43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

(...)” (Negrillas y subrayas propias, ajenas al texto original)

Aunado a lo anterior, el artículo 4 del Decreto 538 de 2020, por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estableció en su artículo 4:

“**Artículo 4.** Gestión centralizada de la Unidades de Cuidado Intensivo y de las Unidades de Cuidado Intermedio. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, en caso de alta demanda, las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE-, asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios. El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE- de cada departamento o distrito, coordinará el proceso de referencia y contrarreferencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requiera los servicios antes mencionados, mediante el Formato Estandarizado de Referencia de Pacientes.”

En este sentido, los lineamientos que por medio de esta circular se comunican, y que hacen parte integral de la misma, son una herramienta para dirigir, coordinar y administrar la red prestadora de servicios de salud con el fin de monitorear, controlar la oferta y disponibilidad de las camas de UCI y UCIM donde se deben remitir los pacientes que lo requieran, en el departamento de Antioquia.

Atentamente,

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Toro Ochoa, Profesional Universitario convenio Gobernación de Antioquia-Fundación UdeA.		07/07/2020
Revisó:	Margarita Escudero Osorio, Profesional Universitario convenio Gobernación de Antioquia-Fundación UdeA.		08-07-2020
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda J, Director de Asuntos Legales -SSSA		08-07-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			